

INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE LA ETAPA DE REVISIÓN DE REQUISITOS DEL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ A LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE: GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Constitución de la República:

Artículo 11, numeral 9, segundo párrafo y Artículo 16, numeral 4.

Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:

Artículo 7, numerales 5 y 6, Artículo 10 y Artículo 20.

Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección:

Numeral 2.1, literal b y Numeral 4.2.

II. ANTECEDENTES.-

1. En cumplimiento del Art. 19 del Reglamento de Comisión Ciudadana de Selección, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-261-05-07-2016 de 5 de julio del 2016, el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve aprobar el informe de admisibilidad presentado con memorando No. CPCCS-PRE-2016-0250-M, de fecha 30 de junio del 2016, por el Equipo Técnico designado para realizar el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el concurso de méritos referente a las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana.

2. Según se determina en la Disposición Final de la referida Resolución, mediante correos electrónicos, el 07 de julio de 2016, la Secretaría General del CPCCS, procede a notificar a cada uno de las y los postulantes con el propósito de que, en el término de 3 días contados a partir de la notificación, quien se considere afectado pueda solicitar, de manera motivada, la reconsideración de la resolución No. PLE-CPCCS-261-05-07-2016 de 5 de julio del 2016, acompañando la documentación de soporte conforme lo establece el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

3. Las y los postulantes, dentro del término previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, presentaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes solicitudes de reconsideración que fueron remitidas por parte de la Secretaría General al Equipo Técnico conforme el siguiente detalle:

3.1. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0409-M de 11 de julio de 2016, expediente No.77, postulante Acosta Estrella Delia Narcisa.

- 3.2. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0410-M de 11 de julio de 2016, expediente No.160, postulante Pesantez Ochoa Washington Richardliu.
- 3.3. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0412-M de 11 de julio de 2016, expediente No. 128, postulante San Andrés Álvarez María Fernanda.
- 3.4. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0416-M de 12 de julio de 2016, expediente No. 93, postulante Luna Lara Pablo Clemente.
- 3.5. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0421-M de 12 de julio de 2016, expedientes No.105 postulante, Sánchez Sosa Oscar Francisco; No.151 postulante, García Benítez Andrea; No.59 postulante, Hermoza Guerrero Diego Xavier; No. 131 postulante, Cassanello Carpio Gina Alexandra; y, No. 146 postulante Ramírez Álvarez Fernanda Yadira.
- 3.6. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0425-M de 12 de julio de 2016, expediente No. 75 postulante, Viteri Tinajero Francisco Alejandro.
- 3.7. Memorando No. CPCCS-SG-2016-0426-M de 12 de julio del 2016, expediente No. 97 postulante, Hernández Enríquez Lady; No. 86 postulante, Toala Velíz Katherine; No. 136 postulante, Silva Chacón Marisol de la Nube; No. 53 postulante, Espinoza Bone Francisco Alexander.

En total se recibieron 14 solicitudes de reconsideración.

III. CUADRO DE RECONSIDERACIONES CON MOTIVACIÓN Y ARGUMENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Comisión Ciudadana de Selección, el Equipo Técnico con fecha 12 de julio de 2016, se reúne a fin de analizar las solicitudes y documentos de soporte; y, emitir el respectivo informe de reconsideración.

mfau Se adjunta el cuadro de admisibilidad debidamente motivado para consideración del Pleno. **ANEXO 1**

Por otro lado, en relación al Expediente No. 128, con Memorando No. CPCCS-SG-2016-0438-M de 13 de julio de 2016, la Secretaría General remite la copia certificada de la captura de imagen de registro de llamadas, en la cual se sienta razón que se procedió a dar lectura de la motivación de la Resolución No. PLE-CPCCS-261-05-07-2016, considerando que la postulante tiene discapacidad visual.

IV. RESPUESTAS DE INSTITUCIONES SOBRE INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS Y LOS POSTULANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 literal b. del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico procedió a solicitar a las instituciones correspondientes, la información concerniente a las y los postulantes, para la verificación respectiva.

1. Con Oficio No. CNE-SG-2016-1194-OF de 28 de junio de 2016, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, abogado Fausto Lima Ochoa informa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que *"NO constan los nombres de la lista adjunta, como miembros de Directiva alguna ni electos a alguna dignidad de elección popular, durante los dos últimos años"*.
2. Con "Oficio No. C.P.C.C.S-2016" de 28 de junio de 2016, el Sr. Andrés Rojas Subcoordinador Nacional de Talento Humano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social certifica: *"(...) una vez revisado los archivos de esta v Subcoordinación me permito certificar que las y los ciudadanos postulantes a conformar las Comisiones Ciudadanas previo al concurso de Oposición y Méritos (...) no son cónyuges, ni tienen unión de hecho, ni son parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las y los Consejeros de esta Institución, ni han sido Consejeras ni Consejeros del CPCCS en los últimos dos años"(sic).*
3. Con oficio No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-1618-O de 29 de junio de 2016, la Mgs. Alex Daniel Mora Arciniegas, Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia encargado del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, indica que *"Una vez revisado el Archivo de la Dirección de Regulación y Promoción de la Libertad, Religión, Creencia y Conciencia, se ha constatado que, de la nómina de postulantes enviada, en la cual constan ochenta y ocho (88) aspirantes, ninguno de ellos consta registrado como Representante Legal de ninguna organización religiosa registrada en esta Dirección"*.
4. Con oficio No. IESS-DNRGC-2016-0088-OF de 4 de julio de 2016, la Abg. Gabriela Bermeo Tapia, Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, encargada, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informa que *"(...) los ciudadanos del listado remitido por usted de 88 postulantes, únicamente los que se detallan a continuación **SI REGISTRAN MORA** con esta institución" conforme el siguiente detalle:*

EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRES	RUC	RAZON SOCIAL	Tipo Mora
145	0301438305	FERNANDEZ DE CORDOVA ORDOÑEZ BORIS HERNAN	0190301192001	EDIFICIO QUILLAHUASI	MORA PLANILLAS
145	0301438305	FERNANDEZ DE CORDOVA ORDOÑEZ BORIS HERNAN	0190301192001	EDIFICIO QUILLAHUASI	MORA GLOSAS
145	0301438305	FERNANDEZ DE CORDOVA ORDOÑEZ BORIS HERNAN	0190301192001	EDIFICIO QUILLAHUASI	MORA TÍTULOS
97	0400973210	HERNANDEZ ENRIQUEZ LADY ANDREA	0400973210001	HERNANDEZ ENRIQUEZ LADY ANDREA	MORA PLANILLAS
95	0704180041	VARGAS JIMENEZ MÓNICA DEL CARMEN	0704180041090	AFILIACIÓN SIN RELACION DE DEPENDENCIA	MORA PLANILLAS
60	0801529298	CHILA CALDERON ROBERTO ALEJANDRO	0801529298001	CHILA CALDERON ROBERTO ALEJANDRO	MORA TÍTULOS
20	0904539749	RUBIO CEDEÑO JORGE	0904539749001	NUTRIMED CENTER	MORA PLANILLAS

MORA
or
9.

					AS
137	1308329786	JÁCOME TIAMARCA CARMEN BEATRIZ	1391757166001	SEGURIBRAM CIA. LTDA.	MORA PLANILL AS
137	1308329786	JÁCOME TIAMARCA CARMEN BEATRIZ	1391757166001	SEGURIBRAM CIA. LTDA.	MORA GLOSAS
137	1308329786	JÁCOME TIAMARCA CARMEN BEATRIZ	1391757166001	SEGURIBRAM CIA. LTDA.	MORA TÍTULOS
16	1400491633	AYUI PAPUE YANKUAM RAUL	1400491633001	AYUI PAPUE YANKUAM RAUL	MORA GLOSAS
73	1703086619	PEÑAHERRERA SANTORO EUGENIO MARCELO	1768053150001	CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	MORA PLANILL AS
151	1709155632	GARCÍA BENITEZ ANDREA MARÍA	1792051665001	EQUIMPORT EQUIPOS E IMPORTACIONES S.A.	MORA PLANILL AS
110	1713865853	CAIZA LÓPEZ FRANKLIN EDUARDO	1713865853001	CAIZA LÓPEZ FRANKLIN EDUARDO	MORA PLANILL AS
110	1713865853	CAIZA LÓPEZ FRANKLIN EDUARDO	1713865853001	CAIZA LÓPEZ FRANKLIN EDUARDO	MORA GLOSAS
110	1713865853	CAIZA LÓPEZ FRANKLIN EDUARDO	1713865853001	CAIZA LÓPEZ FRANKLIN EDUARDO	MORA TÍTULOS

4.1 Del cuadro que antecede, durante la etapa de revisión de requisitos de admisibilidad: seis postulantes fueron no admitidos y cuatro admitidos.

5. En relación al Expediente No. 16, mediante oficio No. 122-DP14-DPCJMS 2016 de 05 de julio del 2016, el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago, remite al CPCCS la Certificación emitida por la pagadora de la Unidad Judicial Competente con sede en el cantón Sucúa en la que señala que el postulante **adeuda** dentro del proceso de alimentos 14304-2014-0495 la cantidad de **USD 11,186.20** hasta el mes de julio del 2016; y adjunta detalle de las Pensiones Alimenticias adeudadas desde Abril a Julio del 2016.
6. En relación al Expediente No. 53, con Memorando CPCCS-DZCH-2016-0069-M de 11 de julio del 2016, el Especialista Provincial de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social de la Delegación Provincial del CPCCS en Zamora Chinchipe, remite el Certificado de Pagaduría emitido por la Unidad Judicial Multicompetente del Consejo de la Judicatura del cantón Zamora, en el que se señala que el postulante, se encuentra al día en el pago de Pensiones Alimenticias, con fecha de corte a Julio del 2016, información que fue corroborada en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias del Consejo de la Judicatura, la misma que se anexa al expediente.
7. En relación con el Oficio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, citado en el numeral 4 de este acápite, el Equipo Técnico mediante Oficio No. CPCCS-PRE-2016-255-O de 12 de julio de 2016, solicitó a dicha institución amplíe la información, referente al tipo de mora y la responsabilidad directa de las y los postulantes.

V. ACLARACIÓN

En relación con el expediente No. 122, el Equipo Técnico, luego de constatar en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (eSATJE) que la postulante

registra dos procesos civiles: El primero.- en calidad de demandada por contrato de mutuo o préstamo iniciado el 23 de octubre del año 2015 y cuya última acción se registra con fecha 04 de abril del 2016; Segundo.- consta como demandada dentro del proceso de cobro de obligaciones provenientes de tarjetas de crédito, proceso que inició el 21 de octubre de 2015 y cuya última actuación se registra el 16 de junio de 2016; inadmitió la postulación considerando lo prescrito en el Art. 12, numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección "Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que lo hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública, **así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;**" (las negritas nos pertenecen).

VI. RECOMENDACIONES

Luego del análisis técnico jurídico, el Equipo Técnico, recomienda acoger el presente informe y resolver conforme lo establece el Art. 7, numerales 5 y 6 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, según el siguiente detalle:

- 6.1. Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como, las respuestas de las instituciones correspondientes; cumpliendo con el Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadana de Selección, se sugiere admitir a las y los siguientes ciudadanos:

#	EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	77	DELIA NARCISA	ACOSTA ESTRELLA	0920395787
3	160	WASHINTON RICHALIU	PESANTEZ OCHOA	0301482675
4	128	MARIA FERNANDA	SAN ANDRES ALVAREZ	1707352371

- 6.2. Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como, las respuestas de las instituciones correspondientes; cumpliendo con el Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadana de Selección, se sugiere inadmitir a las y los siguientes ciudadanos:

#	EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	131	GINA ALEXANDRA	CASANELLO CARPIO	0916896616
2	151	ANDREA MARIA	GARCIA BENITEZ	1709155632
3	146	FERNANDA YADIRA	RAMIREZ ALVAREZ	0103667887
4	59	DIEGO XAVIER	HERMOZA GUERRERO	0401582887
5	93	PABLO CLEMENTE	LUNA LARA	1706550694
6	105	OSCAR FRANCISCO	SANCHEZ SOSA	0800237091
7	75	FRANCISCO ALEJANDRO	VITERI TINAJERO	0503272965
8	53	FRANCISCO ALEXANDER	ESPINOZA BONE	1900473396
9	86	KATHERINE BETSABETH	TOALA VELIZ	1313282301
10	97	LADY ANDREA	HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ	0400973210

mpau

Handwritten mark

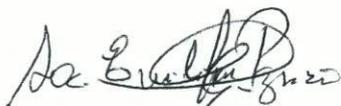
Handwritten mark

- 6.3. En relación a la postulación del expediente No. 136, se debe indicar que la misma estaba admitida; no obstante, la postulante solicita que se tome en consideración que su autoidentificación es mestiza, y no indígena como lo señaló en el sistema.
- 6.4. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para que el Pleno del CPCCS puede pronunciarse de manera motivada, y con el objetivo de garantizar la efectiva participación de las y los postulantes dentro del concurso, el Equipo Técnico, mediante Oficio No. CPCCS-PRE-2016-255-O de 12 de julio de 2016, solicitó al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social amplíe la información remitida, referente al tipo de mora y la responsabilidad directa de las y los postulantes ante aquello; motivo por el cual éste Equipo Técnico no se ha pronunciado al respecto hasta no recibir una respuesta oficial del ente rector; en apego a la Facultad de Verificación establecida en el Art. 10 del Reglamento del Comisión Ciudadana de Selección.

VII. SUSCRIPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO



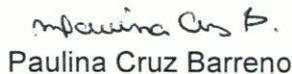
Lcdo. Sergio Gaete Martínez
Coordinador del Equipo Técnico



Emilefran Pazmiño Bodero



Ma. Fernanda Coello León

mpaulina Cruz P.


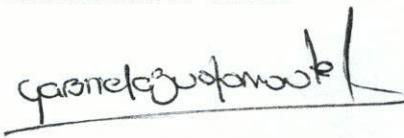
Paulina Cruz Barreno



Carmita Idrovo Correa



Cristina Franco Velastegui



Gabriela Bustamante Pesántez

ANEXO 1 MOTIVACIÓN TÉCNICA- JURÍDICA

#	EX P.	NOMBRES	APellidos	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ADOPTIVO	MOTIVACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	CONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
1	77	DELIA NARCISA	ACOSTA ESTRELLA	0920395787	FEMENINO	MONTUBIO	CIUDADANA	GUAYAS	NO ADMITIDO	No estar en goce de los derechos de participación, presenta certificado de votación del 17 de febrero de 2013 y no del 14 de febrero de 2014, incumpliendo con los establecido con el Art.12. numeral 2 de Reglamento CCS.	"Por motivos ajenos a mi voluntad envíe la Copia Certificada de Votación equivocado, por lo cual solicito se reconsidere mi admisión, tomando en consideración este error involuntario. Adjunto envío el Certificado último de las elecciones de Febrero de 2014, quedando agradecida en nombre del pueblo montubio y la comunidad LGBTI de la cual soy parte."	El Reglamento de CCS y el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, no establece la presentación de la papeleta de votación como requisito para verificar el cumplimiento de goce de derechos de participación. En la declaración juramentada del postulante bajo prevenciones de ley, él mismo indica que se encuentra en goce de los derechos de participación. Adicionalmente adjunta el Certificado de las últimas elecciones.	Copia simple de cédula de identidad y certificado de votación de 23 de febrero del 2014.	ADMITIDO		
2	131	GINA ALEXANDRA	CASANELLO CARPIO	0916896616	FEMENINO	MONTUBIO	CIUDADANA	GUAYAS	NO ADMITIDO	No presenta declaración juramentada conforme lo establece el último párrafo del Art. 13 del Reglamento CCS No presenta hoja de vida conforme lo determina el párrafo 4 Art. 2 del Reglamento CCS.	El postulante solicita "la reconsideración de la resolución en base a lo dispuesto en el Artículo 20. Para lo cual pido comedidamente sea tomada en cuenta mi declaración juramentada"	No presenta declaración juramentada conforme lo establece el último párrafo del Art. 13 del Reglamento CCS No presenta hoja de vida conforme lo determina el párrafo 4 Art. 2 del Reglamento CCS.	Acuerdo Ministerial No. 00000039 del MIES con el que se concede personalidad jurídica a la ORGANIZACIÓN YUNTA ECUATORIANA, de fecha 05 de marzo del 2013. Copia certificada de la cédula de ciudadanía del postulante emitido con fecha 20 de junio 2016. Declaración Juramentada del postulante otorgada con fecha 20 de junio 2016.	NO ADMITIDO		
3	151	ANDREA MARIA	GARCIA BENITEZ	1709155632	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANA	PICHINCHA	NO ADMITIDO	Adeuda pensiones alimenticias conforme lo establece el numeral 11 del Art. 13 del Reglamento CCS Adeuda pensiones alimenticias conforme lo establece el numeral 11 del Art. 13 del Reglamento CCS	La postulante solicita que "se valore positivamente el caso en el que me encuentro y se me permita continuar como Postulante Admitido para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; a sí también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA, POR PARTE DEL ACTOR.	Adeuda pensiones alimenticias conforme lo establece el numeral 11 del Art. 13 del Reglamento CCS Adeuda pensiones alimenticias conforme lo establece el numeral 11 del Art. 13 del Reglamento CCS	Postulante adjunta copia simple de la cédula de ciudadanía de su hijo con fecha de nacimiento de 17-11-1991, adjunta copia simple de la última acción procesal de junio del 2010, copia simple de una declaración juramentada otorgada por el Sr. Felipe Antonio Valdez García, copia simple del escrito presentado con fecha 11 de julio del 2016 ante la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, adjunta escrito presentado dentro del proceso judicial: 2274-2009 con el que la postulante solicita se disponga el archivo de la causa al no existir actividad procesal en su contra y que se ordene extinguida cualquier obligación que se hubiere generado en su contra.	NO ADMITIDO		

91

10/11

#	EX P.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ESTADO ACTUAL	MOTIVACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
4	97	LADY ANDREA	HERNÁNDEZ ENRIQUÉZ	0400973210	FEMENINO	INDIGENA	CIUDADANÍA	IMBABURA	NO ADMITIDO	Art. 13 numeral 16: Conforme al certificado del ministerio de trabajo el postulante si registra impedimento para ejercer cargo público	La peticionaria manifiesta que "procedí a obtener el certificado antes indicado en la Especie sin Valor Comercial ni Monetario No. CIWEB4103414, en el que se certifica que Lady Andrea Hernández Enriquez con cédula de identidad No. 0400973210, no tiene impedimento para ejercer cargo público, para lo cual adjunto mencionado documento.	La postulante presenta la documentación en la cual se evidencia que efectivamente se encuentra inmersa en la prohibición contenida en el Art. 13 numeral 11 del Reglamento de CCS. En su misiva, indica que "se me notificó que existía un impedimento para ejercer cargo público el cual ya solucioné (...)". El documento presentado tiene fecha 07 de julio de 2016	Adjunta Certificado de No tener impedimento para ejercer Cargo Público No. CIWEB4103714 emitido por la Directora de Secretaría General del Ministerio del Trabajo (7 de julio 2016).	NO ADMITIDO	
5	160	WASHINGTON RICHALIU	PESANTEZ OCHOA	0301482675	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	CAÑAR	NO ADMITIDO	No adjunta papeleta de votación incumple con el artículo 12 numeral 2 del Reglamento CCS.	La normativa del proceso no especifica de manera expresa que se deba presentar la copia certificada de la papeleta de votación, indica que el requisito de estar en goce de los derechos de participación, se encuentra probado en su declaración juramentada, cláusula segunda, literal P, sub literal a; por lo que solicita se reconsidere la admisibilidad de su expediente para lo cual adjunta copia de cédula y papeleta de votación, correspondiente a la elecciones del 23 de febrero del 2014, debidamente notariada.	El Reglamento de CCS y el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, no establece la presentación de la papeleta de votación como requisito para verificar el cumplimiento de goce de derechos de participación. En la declaración juramentada del postulante bajo prevenciones de ley, el mismo indica que se encuentra en goce de los derechos de participación.	Remite copia certificada de cédula de identidad y papeleta de votación	ADMITIDO	
6	146	FERNANDA YADIRA	RAMIREZ ALVAREZ	0103667887	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANÍA	AZUAY	NO ADMITIDO	No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS	Solicita "se reconsidere la No Admisibilidad, en virtud de que SI SE PRESENTO DECLARACIÓN JURAMENTADA DENTRO DEL REGISTRO # 146, de fecha 17 de junio de 2016 y por tal efecto no habría ningún incumplimiento del Reglamento."	Conforme se desprende del expediente de la postulante, en la foja # 27, la declaración juramentada, fue otorgada a los 11 días del mes de Enero del 2016. La Convocatoria del concurso se realizó el 3 de junio por lo que no la presenta dentro del periodo establecido para la recepción de las postulaciones	N/A	NO ADMITIDO	

Handwritten mark at the top right corner.

Handwritten mark at the bottom right corner.

#	EX P.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ESTADO ACTUAL	MOTIVACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
7	128	MARIA FERNANDA	SAN ANDRES ALVAREZ	1707352371	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANIA	PICHINCHA	NO ADMITIDO	<p>Posee impedimento de ejercer cargo público. Incumple con el art. 13 numeral 16 del Reglamento de CCS</p>	<p>"Como consta en mi documentación, soy una persona que vive en condición de discapacidad visual, motivo por el cual me es imposible acceder a los documentos que se adjuntan, debido a que se encuentra en formato gráfico PDF y no texto. Lamento mucho, que se cometan estos errores y que sus comunicaciones no sean accesibles para todos los ciudadanos y que por ese motivo no tengo conocimiento en que estado se encuentra mi postulación."</p>	<p>La Constitución de la República en su artículo 11, numeral 9, párrafo segundo, manifiesta que: "El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta de eficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos", las negritas nos pertenece.</p> <p>El artículo 16 de la Norma IBIDEM, manifiesta que todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a: "4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad"</p>	N/A	ADMITIDO	<p>Secretaría General del CPCCS notifica con fecha 07 de julio del 2016 (20:59), mediante correo electrónico al postulante la Resolución No. PLE-CPCCS-261-05-07-2016 y el Registro 128 referente a la aprobación del Informe de Admisibilidad, documentos que se adjuntan en formato PDF. Con fecha 08 de julio (15:22), la postulante informa al CPCCS a Secretaría General, Sergio Gaete y Ma. José Sánchez, mediante correo electrónico la dificultad que tiene por su discapacidad visual para visualizar los documentos que se adjuntaron con la notificación, en virtud de que constan en formato gráfico PDF y no texto. Con Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0412-M de fecha 11 de julio del 2016, la Secretaría General pone en conocimiento de la Presidenta y del Lcdo. Gaete el correo electrónico emitido por la postulante.</p>
8	86	KATHERINE BETSABETH	TOALA VELIZ	1313282301	FEMENINO	MESTIZO	CIUDADANIA	MANABI	NO ADMITIDO	<p>Posee impedimento de ejercer cargo público. Incumple con el art. 13 numeral 16 del Reglamento de CCS</p>	<p>"Pido se me realice la reconsideración de mi postulación ya que por motivos de adeudar al GAD MUNICIPAL DE PORTOVIEJO me reflejaba un impedimento, el cual ya está solucionado, adjunto las certificaciones correspondientes.</p>	<p>La postulante presenta la documentación en la cual se evidencia que efectivamente se encontraba inmersa en la prohibición contenida en el Art. 13 numeral 11 del Reglamento de CCS. En su misiva, indica que "se me notificó que existía un impedimento para ejercer cargo público el cual ya solucioné (...)". El documento presentado tiene fecha 11 de julio de 2016</p>	<p>Adjunta Certificado de solvencia No. 260749 (en línea) emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo. Adjunta Certificado de No tener impedimento para ejercer Cargo Público No. CIWEB4108030 emitido por la Directora de Secretaría General del Ministerio del Trabajo (11 de julio 2016).</p>	NO ADMITIDO	

106

106

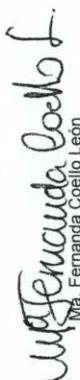
#	EX P.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ESTADO ACTUAL	MOTIVACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
9	53	FRANCISCO ALEXANDER	ESPINOZA BONE	1900473396	MASCULINO	AFROECUATORIANO	CIUDADANIA	ZAMORA CHINCHIPE	NO ADMITIDO	Adeuda pensiones alimenticias conforme lo establece el numeral 11 del art. 13 del Reglamento CCS	el postulante señala que "Envío documento del Consejo de la Judicatura donde se comprueba que ya no existe deuda alguna de pensión alimenticia con fecha actual 07 de julio 2016, así mismo entregó el documento original en el CPCCS con sede Zamora - Provincia de Zamora Ch." por lo que solicita su reconsideración.	El postulante presenta la documentación en la cual se evidencia que efectivamente se encontraba inmerso en la prohibición contenida en el Art. 13 numeral 11 del Reglamento de CCS. Conforme se desprende de la página web de la Función Judicial, se reflejan actuaciones judiciales a partir del día 05 de julio del 2016, terminando las mismas con el desistimiento de la acción el 12 de julio del 2016 y con el pago de US \$ 3.805,65	Certificado de fecha de 8 de julio del 2016, emitido por la Pagaduría de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Zamora, que indica que el postulante se encuentra al día en el pago de pensiones alimenticias hasta el mes de julio del 2016	NO ADMITIDO	
10	59	DIEGO XAVIER	HERMOZA GUERRERO	0401582887	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANIA	PICHINCHA	NO ADMITIDO	No presenta declaración juramentada conforme lo establece el último párrafo del Art. 13 del Reglamento CCS. Verificada la documentación del expediente del postulante presenta (...) declaro que mi patrimonio, incluye activos y pasivos, lo detallo en el formulario que lo he llenado y lo he suscrito bajo mi responsabilidad, en los términos previstos, en el Reglamento para la presentación y control de la Declaración Patrimonial Juramentada (...)"	No presenta declaración juramentada conforme lo establece el último párrafo del Art. 13 del Reglamento CCS. Verificada la documentación del expediente del postulante presenta (...) declaro que mi patrimonio, incluye activos y pasivos, lo detallo en el formulario que lo he llenado y lo he suscrito bajo mi responsabilidad, en los términos previstos, en el Reglamento para la presentación y control de la Declaración Patrimonial Juramentada (...)"	Copia de la primera carilla de la Declaración Patrimonial Juramentada.	NO ADMITIDO		
11	93	PABLO CLEMENTE	LUNA LARA	1706550694	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANIA	PICHINCHA	NO ADMITIDO	No adjunta hoja de vida como lo determina el párrafo 4 del Art. 12 del Reglamento CCS	El postulante solicita se le permita ingresar en esta etapa de reconsideración su hoja de vida en el formato correspondiente y la adjunta al documento; no obstante incumple con el último inciso del artículo 10 que señala que toda documentación entregada fuera del plazo correspondiente, como es el presente caso, se considerará como no presentado.	El postulante incumple con el último inciso del artículo 10 que señala que toda documentación entregada fuera del plazo correspondiente, como es el presente caso, se considerará como no presentado.	Incluye la hoja de vida en el formato del CPCCS, folio No. 3 al 16	NO ADMITIDO	

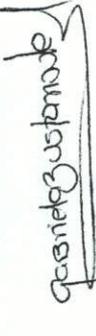
Handwritten signature or mark at the top right of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.

#	EX P.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO	GRUPO SOCIAL	TIPO POSTULANTE	PROVINCIA DE RECEPCIÓN	ESTADO ACTUAL	MOTIVACIÓN INICIAL	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVACIÓN DE RECONSIDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	RESULTADO DE LA RECONSIDERACIÓN	OBSERVACIONES
12	105	OSCAR FRANCISCO	SANCHEZ SOSA	0800237091	MASCULINO	MONTUBIO	CIUDADANIA	GUAYAS	NO ADMITIDO	<p>Posee impedimento de ejercer cargo público. Incumple con el art. 13 numeral 16 del Reglamento de CCS</p>	<p>El postulante señala que "el CPCCS NO OBSERVO el art. 14 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP (...) Solicito la Revisión y Reconsideración del suscrito Postulante como lo establece el Art. 20 del Reglamento del Concurso".</p>	<p>Conforme lo establece el Art. 20 del Reglamento de CCS "La o el postulante que se considere afectado por la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social podrá solicitar la reconsideración de la Resolución de manera motivada acompañada por la documentación de soporte (...)" (las negritas nos pertenecen) El postulante no acompaña la documentación de soporte exigida en la norma</p>	<p>Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 14</p>	NO ADMITIDO	
13	75	FRANCISCO ALEJANDRO	VITERI TINAJERO	0503272965	MASCULINO	MESTIZO	CIUDADANIA	PICHINCHA	NO ADMITIDO	<p>No adjunta hoja de vida conforme lo determina el párrafo 4 Art. 12 del Reglamento de CCS</p>	<p>Solicita la reconsideración (...) "dejando en evidencia en el acta de entrega/recepción de documentos del postulante que adjunto, se presentaron todos los documentos requeridos, siendo la hoja de vida un documento esencial para la postulación, en tal virtud presento por segunda vez el documento mencionado y así poder continuar dentro concurso del cual soy parte".</p>	<p>No adjunta hoja de vida conforme lo determina el párrafo 4 Art. 12 del Reglamento de CCS.</p>	<p>Adjunta a su reconsideración su hoja de vida en el formato establecido por el Consejo.</p>	NO ADMITIDO	
14	136	MARISOL DE LA NUBE	SILVA CHACON	0102224136	FEMENINO	INDIGENA	CIUDADANIA	AZUAY	ADMITIDO						<p>La postulante aclara: "que en Autoidentificación se me considera como indígena, pero en el momento de presentar la documentación respectiva establecí en observaciones que mi nacionalidad es mestiza."</p>


Carmita Idrovo Correa

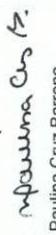

Ma. Fernanda Coello Leon


Gabriela Bustamante Pesántez


Emitaiza Pazmiño-Bodero


Cristina Franco Velastegui

Lcdo. Sergio Gaete Martínez
Coordinador del Equipo Técnico


Paulina Cruz Barreno